

Santiago, 14 de septiembre de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo de
Inversión LarrainVial Chile Equity, fondo
administrado por LarraínVial Asset Managment
Administradora General de Fondos S.A. (“en
adelante la *“Administradora”*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito de un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del **Fondo de Inversión LarrainVial Chile Equity** (en adelante el *“Fondo”*), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

- I. En el Título I *“Características del Fondo”*, se modificó la letra e) *“Plazo máximo de pago de rescate”*, estableciéndose que dicho pago será efectuado dentro del plazo máximo de 15 corridos a contar de la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que dicho plazo se cumpliera en un día sábado, domingo o festivo.
- II. En el Título II *“Política de Inversión y Diversificación”*:
 1. En el número UNO. *“Objeto del Fondo”*, se agregó un párrafo final en el cual se establece que el Fondo podrá invertir en otros fondos de inversión nacionales que tengan por objeto principal invertir en acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, así como en títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de dichas acciones.
 2. En el número DOS. *“Política de Inversiones”*
 - a. En el numeral 2.1, se incorporó la inversión en cuotas de fondos de inversión nacionales de aquellos descritos en la letra a. anterior, dentro del límite de inversión del 70% de los recursos del Fondo para cumplir su objeto de inversión.
 - b. En el numeral 2.14 se agregó una referencia al número UNO del Título I, en el sentido de que sin perjuicio de lo dispuesto en dicho número y en el literal (iii) de la sección 2.3. anterior, se deja expresa constancia que no se exige para la inversión en cuotas de fondos condiciones de diversificación

o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deban cumplir para ser objeto de inversión del Fondo.

3. En el número TRES. “*Características y diversificación de las inversiones*”:
 - a. En la sección “*Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y en su Reglamento (Decreto Supremo N° 129 de 2014)*”, se incorporó un literal /vi/, referido a cuotas de fondos de inversión nacionales que tengan por objeto principal invertir en acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, así como en títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de dichas acciones, con un límite de un 30% del activo total del Fondo. Producto de este cambio, se modificó la enumeración correlativa de dicha sección.
 - b. En la sección “*Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y en su Reglamento (Decreto Supremo N° 129 de 2014)*”:
 - i. En el literal /i/ se incorporó a los fondos de inversión nacionales dentro de los instrumentos excluidos del conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor.
 - ii. Se incorporó un nuevo literal /iii/, referido a cuotas de fondos de inversión nacionales, con un límite de hasta un 30% del activo total del Fondo. Producto de este cambio, se modificó la enumeración correlativa de dicha sección.
 4. En el número CUATRO. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 4.3 “*Política de Valorización de Instrumentos*”, letra a) “*Valorización de Instrumentos de Capitalización*”, se agregó un nuevo número 5, el cual establece que las cuotas de fondos de inversión nacionales serán valorizadas al valor de rescate que tenga la cuota.
- III. En el Título VIII “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número UNO. “*Aporte y rescate de cuotas*”, se modificó el nombre de la letra e) pasando a denominarse “*Plazo máximo de pago de rescates*”. Adicionalmente, se estableció que todos los rescates de Cuotas del Fondo, salvo lo dispuesto en la letra h) del número UNO., serán pagados dentro del plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que dicho plazo se cumpliera en un día sábado, domingo o festivo.

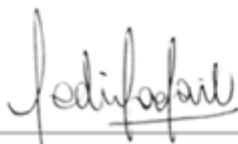
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios

formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, el día 14 de octubre de 2018.

Finalmente y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web www.larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ladislao Larraín Vergara
GERENTE GENERAL
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.